



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2012-2015

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 9 de abril de 2014, emite la Convocatoria Pública para la elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal por un periodo de 2-dos años, a partir de la toma de protesta, por el término de 10 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, en los siguientes términos:

SE CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33, quinto párrafo del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y deseen participar como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal a presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo 2-dos años. El cargo será honorífico, no remunerado y los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano con una residencia mínima de 5-cinco años en el Estado de Nuevo León y que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de su designación;

III. Contar con título profesional legalmente expedido por la Autoridad correspondiente;

IV. No haber desempeñado en el periodo de 2-dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia o bien el haber desempeñado con anterioridad el cargo de Consejero Ciudadano;

V. No haber sido condenado por delito intencional;

VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de su designación;

VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y

VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos; parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado de algún miembro del Ayuntamiento o del Comisionado en funciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2012-2015

DOCUMENTOS:

- Copia del acta de nacimiento;
- Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;
- Copia del comprobante de domicilio oficial;
- Copia del título profesional;
- Carta de Residencia;
- Carta de no antecedentes penales

Tratándose de los requisitos señalados en las fracciones IV, VI, VII y VIII se deberá presentar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos a que se hace referencia.

SEGUNDA. La documentación señalada en la base Primera deberá ser dirigida a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentada en la oficina situada en el primer piso del Palacio Municipal en el área de Cabildo, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad, teniendo como fecha límite el día 25 de abril del año en curso, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE ABRIL DE 2014

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015